días del mes de Junio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendada: El Secretario de E. de Hacienda y Comercio: Francisco A. Córdova.

Núm. 5117.—LEY que establece dos juzgados de instrucción en el Distrito judicial de Santo Domingo.—G. O. Núm. 2310 del 3 de Junio 1912.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Ha dado la siguiente

LEY.

Art. 1º Desde el 1º de Julio próximo habrá dos Jueces de Instrucción en el distrito judicial de Santo Domingo.

§ Estos jueces actuarán independientemente el uno del otro, pero sujetos siempre al Tribunal ó Juzgado correspondiente.

Art. 2º Uno de los jueces actuará en el primero y segundo cuarteles de esta ciudad y en las comunes de Guerra, Monte Plata, Bayaguana, Yamasá, Boyá, La Victoria y Villa Mella; y el otro en los tercero y cuarto cuarteles de esta ciudad y en las comunes de San Cristóbal, Baní y Palenque.

Art. 3º La presente ley deroga toda disposición de Ley de Organización Judicial y de toda otra ley ó resolución en lo que le sea contraria.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 24 días del mes de Mayo de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente: S. Otero Nolasco.—Los Secretarios: M. M. Sanabia.—C. A. Nouel.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, á los

once días del mes de Julio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: Leovigildo Cuello.—J. R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Junio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República,

E. VICTORIA.

Refrendada: El Secretario de Justicia é Instrucción Pública: A. M. Soler.

Núm. 5118.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de consumo para la común de Barahona.—G. O. Núm. 2310 del 3 de Julio de 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Aprobar los arbitrios de importación para el consumo, creados por el Ayuntamiento de la común de Barahona, comprendidos en la siguiente tarifa:

A.

Arroz, los 50 kilos.	$ 0.04
Artículos de hierro esmaltado, el kilo neto. . .	02
Acordeones, la docena.	50
Aceité de algodón y análogos, los 50 kilos netos	25
" " linaza, los 50 kilos netos.	50
" " lubrificantes, para maquinarias, los 50 kilos netos.	25
" " coco, los 50 kilos netos.	50
" " oliva fino, los 50 kilos netos.	50